



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 2014 11 AGO. 2014

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos, 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 0038 del 12 de enero de 2007 proferida por la Secretaria Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, localizada en el predio con la nomenclatura urbana Carrera 11 No. 78 – 47 de esta ciudad.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), *“(…) por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada(…)”*.

Que mediante radicación No. 1-2013-38444 de fecha 24 de mayo de 2013, el abogado Oscar David Acosta Ireño, en su condición de apoderado, del señor Jorge Enrique Silva Duarte, Rector y Representante Legal de la Universidad EAN, solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal. En la radicación el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- A) ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, modificación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
- B) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
- C) DOCUMENTOS ANEXOS:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info : Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CFR259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUC?ANA

4.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 2 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- Formulario para solicitud de adopción de Planes de Regularización y Manejo (M-FO-022) firmado por el abogado Oscar David Acosta Irreño.
- Copia de la Resolución 0038 del 12 de enero de 2007 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN, Sede EL Nogal”.
- Poder especial, amplio y suficiente otorgado al abogado Oscar David Acosta Irreño, por el señor Jorge Enrique Silva Duarte, Rector y Representante Legal de la Universidad EAN para representar a la Universidad EAN en el trámite del Plan de Regularización y Manejo.
- Copia de Licencia de Construcción LC 08-5-0082 ejecutoriada el 1 de febrero de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 5, la cual otorga licencia de construcción en la modalidad de adecuación y demolición parcial en el predio localizado en la AK 11 No 78 – 47.
- Copia de la Modificación de la Licencia de Construcción LC 08-4-0082 ejecutoriada el 26 de noviembre de 2009 expedida por la Curaduría Urbana No. 4, la cual otorga licencia de construcción para permitir la ampliación de la Universidad EAN, uso dotacional educativo de escala metropolitana, el cual se desarrolla en una edificación de 7 pisos y 2 sótanos en el predio localizado en la AK 11 No 78 – 47.
- Copia de la Modificación de la Licencia de Construcción LC 0840082 ejecutoriada el 24 de marzo de 2011 expedida por la Curaduría Urbana No. 4, la cual otorga licencia de construcción para intervenir la edificación en sótanos, primer, segundo y tercer piso sin modificar la volumetría aprobada en gestión anterior en el predio urbano localizado en la AK 11 No 78 – 47.
- Copia de la Resolución 10-4-0301 del 9 de febrero de 2010 “Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Adecuación y Demolición Parcial No. LC. 08-5-0082 del 18 de enero de 2008 expedida por la Curadora Urbana No. 5(E) de Bogotá D.C., para el predio localizado en la AK 11 78 47 (Actual), Urbanización el Espartillal. Alcaldía Local de Chapinero, ciudad de Bogotá D.C.”.
- Copia de la Resolución No. 1671 del 19 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. 551 del 28 de enero de 2013 por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Universidad EAN”.
- Copia del Acuerdo No. 016 del 4 de abril de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Universidad EAN “Por el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Universidad EAN”.
- Copia del Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-871246, expedido el 23 de mayo de 2013.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Universidad EAN expedido por el Ministerio de Educación Nacional el 3 de mayo de 2013.
- Copia de la Certificación Catastral para el predio localizado en la (AK 11) No. 78 – 47.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 3 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- Copia de la solicitud radicada ante la Alcaldía Local de Chapinero para expedir una certificación de contravenciones y querellas para el predio localizado en la Avenida Germán Arciniegas (AK 11) No. 78 – 47.
- Copia del radicado SDM-47438 del 18 de abril de 2013, en el cual se solicita evaluar los impactos generados por la propuesta de ampliación de la Universidad EAN Sede El Nogal, desde el punto de vista de movilidad vehicular y peatonal en el área de influencia.
- DTS Versión 01 del Estudio de Tránsito Universidad EAN.
- Información de Programas Académicos Universidad EAN.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de formulación del plan de regularización recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
Avenida Carrera 11 (AK 11) No. 78 - 47	AAA0097WZWW	50C-871246	Escuela de Administración de Negocios - EAN

Que la modificación solicitada para el trámite del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, consiste en el incremento de la altura, la edificabilidad permitida, cambio de accesos vehiculares y peatonales, provisión de estacionamientos y de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

Que la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, fue realizada mientras el cronograma de ejecución establecido en la Resolución No. 0038 del 12 de enero de 2007 se encuentra vigente.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, de esta entidad, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y de Patrimonio y Renovación Urbana, asumió el estudio de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, por lo que en el desarrollo del trámite se han realizado, entre otros los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2013-04729	12/06/2013	Dirección de Planes y Maestros	Solicitud a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público del concepto técnico sobre la solicitud de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926

DE

11 AGO. 2014

2014

Hoja No. 4 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
		Complementarios	modificación del PRM de la Universidad EAN Sede El Nogal.
1-2013-43704	21/06/2013	Oscar David Acosta Irreño	Alcance radicación solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal.
3-2013-05498	25/06/2013	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de concepto técnico sobre la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal.
3-2013-07015	16/07/2013	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta concepto técnico sobre la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal.
1-2013-54045	16/08/2013	Secretaría Distrital de Movilidad	Copia de las observaciones y finalización del trámite del Estudio de Tránsito de la Universidad EAN Sede El Nogal.
3-2013-11981	17/10/2013	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta concepto técnico sobre la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal.
1-2013-69865	14/11/2013	Oscar David Acosta Irreño	Solicitud de prórroga por el término de un (1) mes para cumplir con los requerimientos y observaciones realizados al PRM de la Universidad EAN Sede El Nogal.
2-2013-69250	20/11/2013	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Se concede la prórroga por el término de un (1) mes para cumplir con los requerimientos y observaciones realizados al PRM de la Universidad EAN Sede El Nogal.
1-2013-75924	20/12/2013	Oscar David Acosta Irreño	Alcance de la radicación de respuesta a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal.
3-2014-01166	29/01/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre el cumplimiento a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2014-01520	04/02/2014	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la Dirección del Taller del Espacio Público de concepto técnico sobre el cumplimiento a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal.
3-2014-02611	24/02/2014	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta concepto técnico sobre el cumplimiento a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal.
3-2014-03030	03/03/2014	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta concepto técnico sobre el cumplimiento a requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal.

Que mediante comunicación No. 2-2013-63098 del 21 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, comunicó a los solicitantes los requerimientos que debía cumplir la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, en materia de vías, transporte y servicios públicos, espacio público y norma urbana.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 5 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

Que con el escrito de referencia No. 1-2013-75650 del 18 de diciembre de 2013, se radicó el oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013, mediante el cual se emitió “(...) concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto, en términos de tránsito y seguridad vial” para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, en el cual se aclaró que “(...) el concepto emitido a la luz de la revisión del estudio de tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como lo referente a la vialidad circundante; de acuerdo con lo anterior, el concepto de aprobación que emite esta Entidad, está condicionado al cumplimiento de las condiciones operativas y de atención de la demanda vehicular, peatonal y de ciclousuarios, consideradas en el estudio de tránsito presentado”.

Que a través del oficio No. 1-2013-75874 del 19 de diciembre de 2013 el señor Oscar David Acosta Irreño, en su condición de apoderado del señor Jorge Enrique Silva Duarte, Rector y Representante Legal de la Universidad EAN, presentó la respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad mediante oficio No. 2-2013-63098 del 21 de octubre de 2013, en el término establecido.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el gestor a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a los aspectos solicitados.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, se encontró que la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación y adecuación de áreas privadas de uso público para mitigación de impactos en el espacio público del entorno inmediato (andenes, plazoletas y retrocesos), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- El manejo y acumulación de flujos vehiculares se plantean al interior del predio, lo cual evita impactos por congestión sobre la actual red vial del sector y se desarrollaran de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013, al igual que el planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

fel.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0926** DE **11 AGO. 2014**

Hoja No. 6 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- Índice de ocupación y construcción acordes con la magnitud de las acciones de mitigación en el marco de la norma aplicable a los predios en donde se encuentra la propuesta del plan de regularización y manejo.

Que la formulación de modificación del presente Plan de Regularización y Manejo contempla un aumento de edificabilidad, para lo cual, se prevén las acciones de mitigación equivalentes con la magnitud adicional del equipamiento, frente a las contempladas en la anterior resolución, las cuales fueron avaladas por las dependencias en los temas de espacio público y movilidad y hacen parte de la normativa que compone la presente resolución.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD EAN SEDE EL NOGAL*”, con fecha 11 de marzo de 2014.

Que por unidad normativa el presente acto administrativo compila los aspectos vigentes de la Resolución No. 0038 de 2007 y modifica lo relacionado con temas tales como la edificabilidad, accesibilidad peatonal y vehicular, provisión de estacionamientos y cronograma de ejecución del referido acto administrativo.

Que la formulación estudiada logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

Se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal, ubicado en el predio con la nomenclatura urbana Carrera 11 No. 78 – 47 de Bogotá D.C., e identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-871246 y plano topográfico CH41/1-06.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU **MANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 7 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes. Asimismo, aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del/a Curador/a Urbano/a.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, la aprobación del Estudio de Tránsito oficio SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013 y el acta de compromisos que hace parte integral del mismo emitido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Artículo 2. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTÓNICAS.

La Universidad EAN Sede El Nogal deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

2.1. USOS

2.1.1. Principal

Dotacional Educativo de Escala Metropolitana: Institución de educación superior.

2.1.2. Complementarios

Corresponde a aquellos usos requeridos para el buen funcionamiento del uso principal. Entre los cuales se encuentran:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

fu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0926

DE 1 AGO. 2014 2014

Hoja No. 8 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- Servicios financieros de escala zonal (cajeros automáticos)
- Comercio de escala vecinal B que no supere el 5% de la edificación que los contiene.
- Equipamiento Cultural de escalas metropolitana, urbana y zonal: cinemateca, auditorio, salas de exposición.
- Equipamiento deportivo recreativo de escala vecinal: canchas múltiples y dotaciones deportivas.
- Del grupo de servicios profesionales técnicos especializados: ventas de telefonía celular, cafeterías y fotocopiadoras.

Los usos complementarios deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Estructurarse como parte integrante y complementaria al uso principal.
- Funcionar en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.

Se debe destinar entre el 25% y el 30% del área total construida a servicios complementarios, descontando de la base del cálculo, las áreas destinadas a estacionamientos.

2.2. ZONAS DE USO PÚBLICO

El espacio público de la Universidad EAN Sede El Nogal se define a partir de la estructura del sector del área de influencia, integrada con la estructura interna de la misma.

2.2.1. Estructura de Espacio Público

La Estructura de Espacio Público corresponde a los espacios públicos y privados de uso público proyectados: accesos vehiculares y accesos peatonales contenidos en el plano 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte de la presente resolución.

2.2.2. Acceso Peatonal

Se contemplan para la Universidad EAN Sede El Nogal, los siguientes accesos peatonales:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 9 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

- El acceso peatonal principal se ubica sobre la Carrera 11, consta de siete (7) puntos de control con sistemas electrónicos tipo talanquera y contará con un área de transición dispuesta como sobreancho de andén privado de uso público.
- Un acceso peatonal ubicado sobre la Calle 79, consta de cuatro (4) puntos de control realizado a través de una plazoleta privada de uso público.

La localización de los accesos peatonales se indica en el plano No. 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

La Institución deberá solucionar, mediante pasos peatonales a desnivel, andenes y demás elementos urbanos necesarios, la comunicación de los predios objeto del Plan con el entorno inmediato, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en las normas legales vigentes. El tratamiento de este acceso se hará como zona dura, de uso público integrada con el andén, manteniendo su continuidad, funcionalidad y garantizando el desplazamiento de las personas con discapacidad física, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, Ley 361 de 1997 “Por el cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación”, y demás normas concordantes.

Para intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

La propuesta deberá consolidar los elementos del espacio público existentes, para lo cual deberá mantener el diseño de la cicloruta y los andenes elaborados y construidos por el Instituto de Desarrollo Urbano. En consecuencia, se deberán implementar los diseños de iluminación, arborización e instalación de mobiliario que forman parte de los citados diseños.

2.2.3. Acceso Vehicular

De acuerdo a lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013, el ingreso a la Universidad EAN Sede El Nogal, se realizará por la Calle 79 a través de dos canales de acceso, la salida vehicular se realizará mediante dos canales sobre la Calle 78, en concordancia con el estudio de tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad y de conformidad con lo establecido por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0926** DE **11 AGO. 2014** 2014

Hoja No. 10 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

El acceso a la zona de estacionamientos deberá efectuarse mediante rampa pompeyana, que garantice la continuidad del andén de las calles 78 y 79. Adicionalmente, su diseño debe integrarse con los andenes circundantes.

El acceso peatonal debe ser independiente del ingreso del flujo vehicular a la universidad.

La integración del modo taxi y el particular con el modo peatonal se realizará dentro del predio ofreciendo así, un sitio para parqueadero de taxis y plazoletas peatonales de integración dentro del predio.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública en todo el proceso constructivo y operación del proyecto.

El diseño de acceso vehicular será aprobado en el trámite de la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Se deben mantener las secciones viales transversales de las vías públicas contenidas en el plano topográfico aprobado (CH 41/1-06), donde se localiza el predio en referencia a saber:

- Ramal oriental del par vial Avenida Country (Carrera 11), con un ancho total de 24.0 metros y 5.00 metros de Control Ambiental, para un total de 29.00 metros entre paramentos. El control ambiental se debe adecuar y ceder gratuitamente al Distrito.
- Calle 78 como vía tipo V-5 de 20.00 metros de ancho, con calzada de 8.00 metros y andenes de 6.00 metros.
- Calle 79 y Carrera 12 como vías tipo V-6 de 16.00 metros de ancho con calzada de 8.0 metros y andenes de 4.00 metros.

Los accesos vehiculares deben atender las condiciones establecidos en el artículo 197 del Decreto 190 de 2004 y en el oficio de aprobación del estudio de tránsito SDM-DSVCT-127017-13 en cuanto a canales, y las rampas de acceso al predio deben cumplir los lineamientos de la cartilla de andenes.

La localización del acceso y salida vehicular son las indicadas en el plano No. 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, que hace parte integral de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014 Hoja No. 11 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C.; adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

2.2.4. Antejardines

Debe preverse antejardín con una dimensión mínima de 5.00 metros sobre las Calles 78 y 79 y la Carrera 12.

Los antejardines deben cumplir lo establecido en el *Artículo 270. “Normas aplicables a los antejardines”* del Decreto Distrital 190 de 2004, sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital y no se permite su cerramiento.

No se permite ningún tipo de construcciones en el área del antejardín, ni su uso temporal para labores de carga y descarga, ni otro tipo de uso.

La localización de los antejardines y su dimensión son las indicadas en el plano No. 1/1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, que hace parte integral de la presente Resolución.

2.2.5. Retrocesos y Aislamientos

La intervención de la Universidad EAN Sede El Nogal en cuanto a aislamientos deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 159 de 2004”.

Artículo 3. NORMAS ESPECÍFICAS.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal:

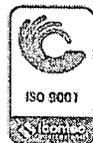
3.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación máximo permitido será de 0.50, contabilizado sobre el área neta urbanizable.

3.2. Índice de construcción

El índice de construcción máximo permitido será de 2.73, contabilizado sobre el área neta urbanizable.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

0926

DE 1 AGO. 2014 2014

Hoja No. 12 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

3.3. Altura

Para la Universidad EAN Sede EL Nogal, se permite una altura máxima de 10 pisos.

Para el cálculo de la altura, se debe aplicar el numeral 4º del artículo 4º del Decreto Distrital 333 de 2010 que subrogó el artículo 12 del Decreto Distrital 159 de 2004, el cual señala que los proyectos que se planteen por manzanas completas y que planteen usos dotacionales de escalas Metropolitana y Urbana, la altura total en metros será libre y sólo determinada por el número de pisos permitidos.

3.4. Voladizos

Se mantendrán los voladizos existentes y que pertenecen al diseño original de la edificación.

3.5. Cerramientos

No se permiten cerramientos en zonas de uso público, tales como plazoletas de acceso, vías vehiculares o peatonales.

3.6. Fachadas

Las fachadas de las edificaciones mantendrán la unidad arquitectónica que unifique la imagen del uso dotacional.

3.7. Sótanos

Se permite el desarrollo de sótanos a partir del paramento de construcción, el cual podrá sobresalir hasta 0.25 metros sobre el nivel del terreno, de conformidad con las demás normas establecidas en el artículo 9 del Decreto Distrital 159 de 2004.

Los usos permitidos en sótanos serán los relacionados con estacionamientos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos, y demás servicios técnicos de la edificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0926** DE **11 AGO. 2014** 2014

Hoja No. 13 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

3.8. Estacionamientos

La Universidad EAN Sede El Nogal, debe proveer los cupos de estacionamiento en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficios SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013, en relación a las nuevas condiciones de la presente modificación.

Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:

Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Privados	1 x 60 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.	4,50 m x 2,20 m
Visitantes	1 x 60 m ² de otras áreas generadoras destinadas a la prestación del servicio básico al público, propio del uso.	4,50 m x 2,20 m
Para personas en condición de discapacidad	1 x cada 30 exigidos de privados y visitantes.	4,50 m x 3,80 m
Bicicletas	Uno 1 x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes.	

El cálculo de las áreas generadoras de estacionamientos se hará de acuerdo con lo establecido en el cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004. Los cupos de estacionamientos resultantes no podrán sobrepasar el número de cupos definidos en la aprobación del estudio de tránsito oficio SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013, es decir trescientos nueve (309) cupos.

Adicional a los estacionamientos para vehículos livianos, se requerirán:

- Cincuenta (50) cupos para motocicletas.
- Dos (2) cupos para vehículos de servicio público individual (taxi)
- Dos (2) cupos de cargue y descargue.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259297



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

46A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 14 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

3.9. Compromisos y acciones especiales

- Adelantar las acciones tendientes a la conformación del espacio público (público y privado), a través del mejoramiento de los andenes circundantes del predio donde funciona actualmente la Universidad EAN, con las dimensiones establecidas en el plano anexo, el cual hace parte de la presente Resolución, para lo cual se deberá obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público.
- Garantizar las acciones necesarias, tendientes a que las actividades propias del estudiantado se efectúen estrictamente al interior del predio.
- Enmarcar el diseño de los andenes dentro de las normas de espacio público establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes – Decreto Distrital 602 de 2007 y la Cartilla de Mobiliario Urbano – Decreto Distrital 603 de 2007 ó las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.
- Incorporar en el diseño, lo señalado en la Ley 361 de 1997 y en el Decreto Nacional 1538 de 2005, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con movilidad reducida.
- Realizar la construcción de andenes pompeyanos para la protección de la circulación peatonal sobre los ingresos y salidas vehiculares.
- De acuerdo al parágrafo del artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Secretaría Distrital de Movilidad exigirá la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas de control de acceso a los mismos, cuando su operación genere colas sobre vías públicas.
- Garantizar las acciones necesarias, tendientes a que las actividades propias del estudiantado se efectúen estrictamente al interior del mismo.
- El manejo y disposición de basuras no debe interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Las demás acciones contempladas en la Resolución No. 0038 de 2007 relacionadas con el manejo del tráfico y el Sistema de Movilidad del área de influencia están contenidas en el oficio SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013, numeral 3.10 de la presente resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0926** DE **11 AGO. 2014** 2014

Hoja No. 15 de 19

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación"

3.10. Mitigación de impactos sobre la movilidad.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromiso que hace parte del oficio SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013.

La aprobación del Estudio de Tránsito tiene vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del oficio SDM-DSVCT-127017-13 del 13 de diciembre de 2013 por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si durante este tiempo, no se cubren los trámites ante las entidades competentes, la citada Secretaría informó que esta vigencia podrá ampliarse a petición del interesado ante esa Entidad, mientras no se modifiquen sustancialmente las condiciones de tráfico que se consideraron en la evaluación inicial del Estudio de Tránsito presentado.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 4. ETAPAS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

Los costos y/o obras de mitigación asociadas al presente plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad de la Universidad EAN Sede El Nogal.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

fu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926

DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 16 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

ETAPA ÚNICA: Comprende las acciones prioritarias a desarrollar durante los treinta y seis (36) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para las obras de mitigación de impactos, sin perjuicio de la obtención y tiempos de las respectivas licencias urbanísticas.

1. Cesiones para espacio público

1.1. Control ambiental

Se debe adecuar y ceder gratuitamente al Distrito la franja de control ambiental sobre la Avenida Carrera 11 (AK 11) establecido en el plano topográfico CH41/1-06 con una dimensión mínima de 5.00 metros, el cual debe contar con un diseño paisajístico que incluya arborización y la disposición de cobertura vegetal, en caso de plantearse como zona dura deben incluir arborización y resolverse mediante el empleo de materiales de pavimento permeables al agua que contribuyan al drenaje urbano sostenible. El control ambiental está indicado en el Plano No. 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, que hace parte de la presente Resolución.

1.2. Andenes de la malla vial arterial y complementaria

Se deben recuperar, adecuar y dotar los andenes circundantes a la Universidad EAN Sede El Nogal, según la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

La localización y dimensionamiento de los andenes de la Sede Universidad EAN Sede El Nogal se indica en el plano No. 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 17 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Para intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

Deben existir áreas libres de acceso que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público, como plazoletas privadas de uso público, sobre los accesos para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo a la propuesta de regularización presentada debe ser mínimo de 1.171,25 m² (calculada para 1300 usuarios). Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

No.	TIPO	PORCENTAJE MÍNIMO
1	Sobreancho de andén Germán Arciniegas (AK 11)	89.00%
2.	Plazoleta Acceso Calle 79	11.00%
	TOTAL	100,00%

En todo caso, el total de áreas privadas afectas al uso público, deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

4a.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 18 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

La localización de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el plano No. 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Artículo 5. REMISIÓN A OTRAS NORMAS. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente Resolución, se regularán por los Decretos Distritales 190 de 2004, 059 de 2007, 159 de 2004, 333 de 2010 y las demás normas concordantes y aplicables.

Artículo 6. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍAS. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría”.

Artículo 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Conforme a lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 430 de 2005 el presente Plan de Regularización y Manejo establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la Universidad EAN Sede El Nogal en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Artículo 8. CONDICIÓN RESOLUTORIA. El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Plan, dará lugar a la aplicación de la condición resolutoria del presente acto y en consecuencia la pérdida de fuerza de ejecutoria de éste y de los actos expedidos con fundamento en el mismo.

Artículo 9. CONTROL URBANO. La Alcaldía Local de Chapinero en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Carrera 30 N. 25 - 90^a
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0926 DE 11 AGO. 2014 2014

Hoja No. 19 de 19

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad EAN Sede El Nogal de Bogotá D.C., adoptado mediante Resolución No. 0038 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación”

Artículo 10. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución modifica y subroga la Resolución No. 0038 de 2007, rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal ó dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ó al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 AGO. 2014**

GERARDO ARDILA CALDERON
Secretario Distrital de Planeación

REVISARON:

LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Subsecretaria de Planeación Territorial

PEDRO ANDRÉS HENDEZ PUERTO
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA
Director de Planes Maestros y Complementarios

DIEGO MAURICIO CALARODRÍGUEZ
Director del Taller del Espacio Público

Bernardo Parrado Torres - DPMC
Fanny Adriana León Acero - DMPC

PROYECTÓ:

Zahimis Moreno Vergara - DPMC

Martha Lucía Gutiérrez Sánchez - DVTSP
Martha Eugenia Bernal Pedraza - DTEP

REVISIÓN JURÍDICA:

ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subsecretaria Jurídica

SANDRA TIBAMOSCA VILLAMARIN
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
HUGO ANDRÉS OVALLE HERNÁNDEZ
Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

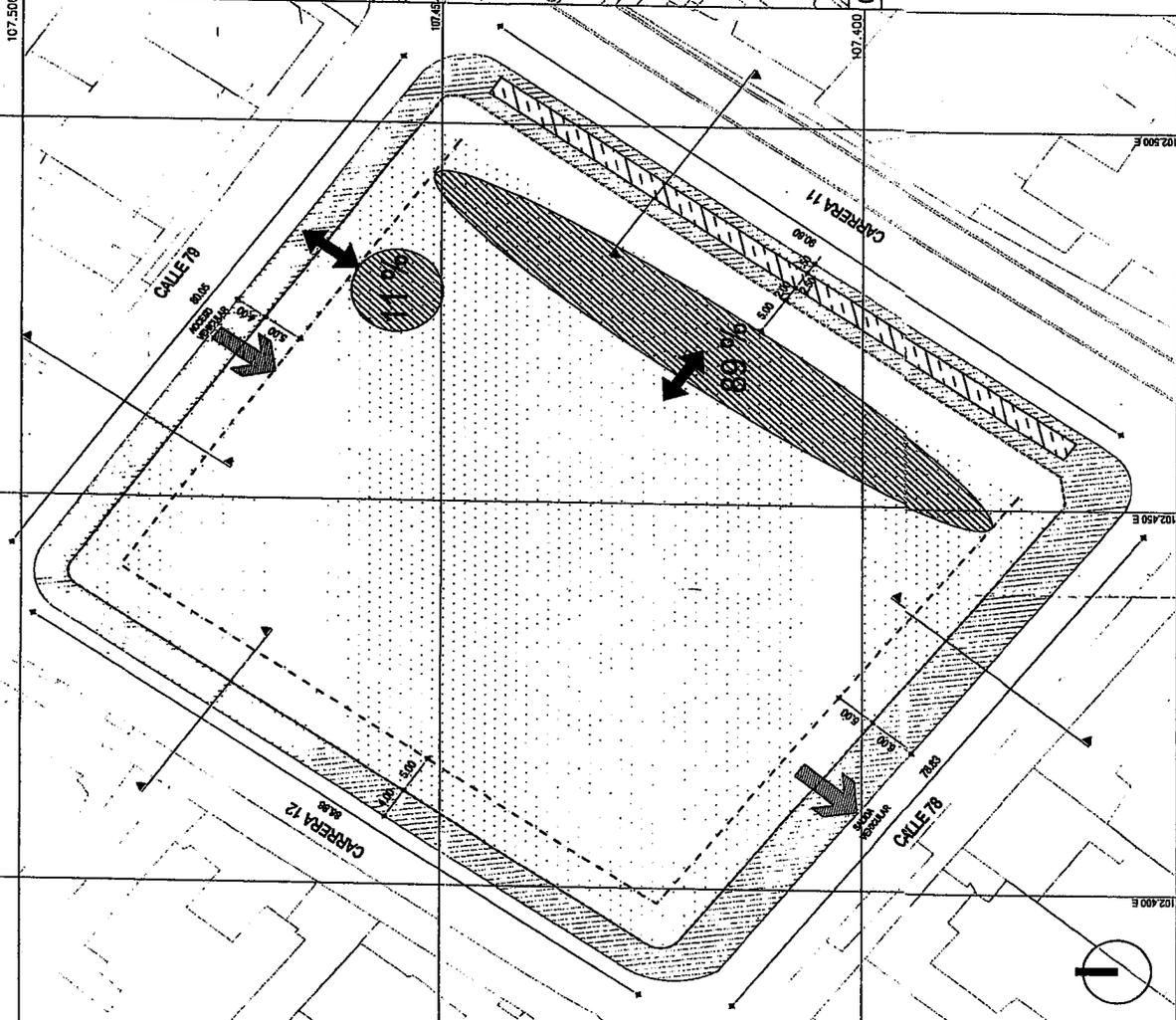
BOGOTÁ
HUANA



PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESCALA 1:250

ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE

ÁREAS GENERALES



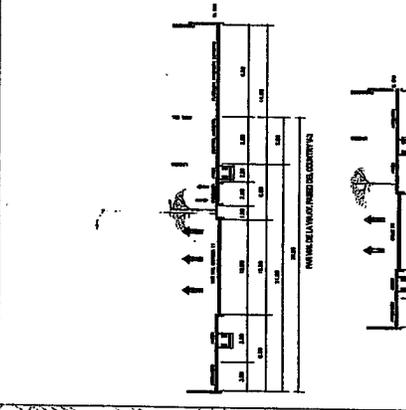
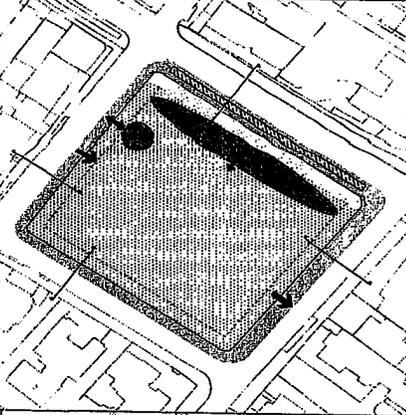
CUADRO DE ÁREAS APROXIMADAS	
ÁREA	m ²
ÁREA NETA URBANIZABLE	7.054,80
ÁREA ÚTIL	6.994,70
ÁREA FRONTERA DE CONTROL AMBIENTAL	448,10
ÍNDICE DE OCUPACIÓN*	0,60
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN*	2,73

*Cálculo sobre el área neta urbanizable

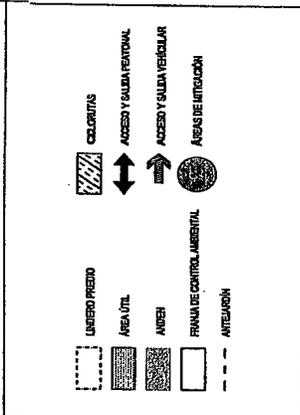
ÁREA MÍNIMA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		
NÚMERO DE ACCESO	m ²	%
Acceso 1 Avenida carrera 11	1.042,42	60
Acceso 2 Calle 7b	128,85	11
ÁREA TOTAL DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	1.171,26	100

ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS

PERFILES VIALES INDICATIVOS - ESCALA 1:200



CONVENCIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

UNIVERSIDAD EAN
SEDE EL NOGAL
Avenida Cra. 11 No. 78-47
LOCALIDAD DE CHAPARRERO

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

PLANO No. 1 de 1

0926

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
COORDINADOR GENERAL DEL MANEJO

NOTA GENERAL:
Este plano tiene como finalidad indicar las zonas de mitigación de impactos de la obra y su distribución espacial. Es un instrumento de carácter técnico y no tiene carácter de título.

NOTA: Las construcciones nuevas deberán cumplir las disposiciones de la Ley 1733 de 2014 y sus decretos de desarrollo, así como las disposiciones de la Ley 1733 de 2014 y sus decretos de desarrollo, así como las disposiciones de la Ley 1733 de 2014 y sus decretos de desarrollo.

11 AGO. 2014

